



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## Anuncio nombramiento funcionario Licenciado Técnico Jurídico (Asesor Jurídico). Proceso de estabilización

*Anuncio nombramiento funcionario Licenciado Técnico Jurídico (Asesor Jurídico). Proceso de estabilización*

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha diecisiete de octubre de 2024, ha dictado resolución nº 2024-0778, una vez concluido el proceso de selección seguido al efecto, se ha efectuado nombramiento de **D. ANTONIO MANUEL RIVAS FERNÁNDEZ**, provisto de DNI 746XXX5-V, como funcionario, en el proceso de estabilización para una plaza de Licenciado Técnico Jurídico (Asesor Jurídico), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1, conforme a la Oferta de Empleo Público publicada en el BOP de Granada de 31 de diciembre de 2022 y a las Bases publicadas en el BOP de Granada nº 5 de 10 de enero de 20223.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y del art. 25.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Iznalloz, a 4 de noviembre de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López